



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE

### MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-23/2018

### RECURRENTE:

MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ  
MONÁRREZ, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DEL  
XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA  
CALIFORNIA

### AUTORIDAD RESPONSABLE:

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXII  
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA  
CALIFORNIA Y OTROS

### MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.**

Visto el acuerdo de dieciocho de octubre del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 302 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 y 64 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** En virtud de que el recurrente señaló en su escrito de demanda, domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la sede de este Tribunal de Justicia Electoral, con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado y 64 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se le **previene** para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, fije domicilio para los efectos indicados, en este Municipio de Mexicali, Baja California, en el entendido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados, hasta en tanto designe domicilio en esta municipalidad.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral local, se tiene a las responsables, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

esta ciudad de Mexicali, Baja California, por encontrarse en el municipio sede del Tribunal de Justicia Electoral. Asimismo, se les tiene autorizando para esos efectos, a las personas que precisan en sus respectivos informes circunstanciados.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento a las partes que en virtud de que el presente asunto no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre del presente año, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior, es acorde a la tesis de Jurisprudencia 1/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES<sup>1</sup>.**

**QUINTO.** Con relación a las medidas solicitadas por el actor en su escrito de demanda, en el apartado identificado "**V. TUTELA JURISDICCIONAL**", se reserva acordar lo conducente en el momento procesal oportuno, pues su análisis implicaría, en su caso, una cuestión de fondo.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, y por esta ocasión notifíquese vía **CORREO CERTIFICADO** al actor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, en el domicilio señalado en su demanda; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, 68 y 70 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>1</sup> Consultable en <http://sief.te.gob.mx/IUSE/>